INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2016 "ADQ. DE RELOJ MARCADOR"

En virtud de lo dispuesto por el art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación constituido por Resolución DP Nº 150/16 para el llamado a Contratación Directa Nº 05/2016 ***"ADQ. DE RELOJ MARCADOR"***, ha procedido a analizar y a evaluar las ofertas presentadas.----------

Que, conforme al análisis de la documentación se pudo constatar, según consta en el Acta de Apertura de sobres que se realizó el veinte y tres de julio de 2016, a las diez y quince horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, con la presencia de la Asistente de la Auditora Interna, Abg. Daysi Stumffs y la Asistente de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, C.P. Romina Cáceres.---------

Que, conforme consta en el acta de apertura de ofertas, y constatando que se presentó oferta dentro del plazo establecido la empresa **TIME S.R.L**, se procedió al análisis de las documentaciones presentadas en la correspondiente oferta, en base a lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 2051/03, los Art. 58 al 62 del Decreto Reglamentario 21.909/03, el PBC del presente llamado, así como las disposiciones vigentes aplicables.----------

Conforme a dicha acta de apertura de sobres, se pudo constar que se remitieron notas de invitación a las *siguientes empresas:* TECNO OFFICE, GLOBAL TRADING, HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A., SDA PARAGUAY S.A., TIMER S.R.L., constatando que solo uno de los posibles oferentes a los cuales se cursó la invitación establecida como requisito en el ART. 32 de la Ley 2051/03 último párrafo, presento oferta que el mismo es **TIME S.R.L.**----------

Que, teniendo en cuenta la necesidad de contar con dicho insumo y que, en el presente llamado solo cuenta con un oferente, el cual es **TIME S.R.L.**, y conforme lo establecido en el Art. 34 de la Ley de Contrataciones Públicas, este Comité de Evaluación decide evaluar la presente oferta.----------

DESCRIPCION	TIME S.R.L
Adquisición de Reloj Marcador	3.960.000.-

Presentada la oferta, se procede al análisis de la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 y 61 del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones, verificando el cumplimiento de la oferta conforme a los requisitos normales y sustanciales del PBC, la Ley de Contrataciones Públicas, los cuales se detallan a continuación y, por lo que la misma es pasible de ser evaluada.----------

TIME S.R.L Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	Cumple	No Cumple
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	✓	
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los *representantes o apoderados de la Sociedad.*	✓	
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	✓	
d) *Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del* Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	✓	
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	NO APLICA	

En este punto, y teniendo en cuenta que los totales de los precios ofertados, los cuales cumplen con los requerimientos del PBC asi como la Ley de Contrataciones Públicas:

Este Comité de Evaluación, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes y lo dispuesto en el art. 60° y 61° del Decreto N° 21.909/03, y el art. 27° de la Ley 2051/03, ***sugiere adjudicar para la Adquisición de Reloj Marcador para la Defensoría del Pueblo, a la Empresa TIME S.R.L, por un monto total de Gs. Tres Millones Novecientos Sesenta Mil (Gs. 3.960.000.-),*** por satisfacer las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante, porque el monto referido se encuentra por debajo del total de la Disponibilidad Presupuestaria consignada en la CDP correspondiente al presente llamado.----------

En consecuencia, y de acuerdo al procedimiento, este Comité Evaluador fundamenta su recomendación en que las empresas sugeridas cumplen con el criterio de adjudicación contemplada en el Art. 63° del Decreto N° 21.909/09 y los Principios Generales contemplados en el Art. 4° de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", por lo que se eleva a consideración del Señor Defensor del Pueblo, dado en la Oficina del Comité Evaluador, el dia 27 del mes de julio del año dos mil diez y seis.----------

Integrantes del Comité Evaluador:

Lic. MARÍA GLORIA KIESE GAUTO
Comité Evaluador

C.P. ROMINA A. CÁCERES RÍOS
Comité de Evaluación

Abg. EVA GIMENEZ
Comité Evaluador

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO